

DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES

Línea 2

2019

RECOMENDACIONES SOBRE CREACIÓN
Y USO DE MATERIALES DOCENTES.



crue

Universidades
Españolas

Red de Bibliotecas
REBIUN

**RECOMENDACIONES SOBRE CREACIÓN Y USO DE
MATERIALES DOCENTES**

RECOMMENDATIONS ON CREATION AND USE OF
TEACHING MATERIALS

REBIUN Línea 2 (3er. P.E.) Grupo de Propiedad Intelectual. 2019



Documento bajo licencia [Creative Commons 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



crue

Universidades
Españolas

Red de Bibliotecas
REBIUN

Resumen:

Recomendaciones dirigidas al personal bibliotecario para orientar sobre qué documentos protegidos por derechos de propiedad intelectual y de qué manera pueden utilizarse en la docencia universitaria cuando no han sido elaborados por el profesorado de la misma universidad. Se contempla tanto la utilización de los materiales en las aulas virtuales como en las aulas físicas. Las recomendaciones diferencian entre el supuesto en el que la biblioteca esté integrada en una universidad que disponga de un acuerdo con las entidades de gestión para el abono de la remuneración equitativa a los autores y editores por los usos de sus obras en las aulas; y el supuesto en el que no se disponga de dicho acuerdo. Finalmente, los contenidos se presentan estructurados por tipología de obras a utilizar.

Palabras clave:

Materiales docentes, materiales educativos, materiales didácticos, aulas virtuales, intranets universitarias, aulas, aulas físicas, propiedad intelectual, derechos de autor.

RECOMENDACIONES SOBRE CREACIÓN Y USO DE MATERIALES DOCENTES

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
RECOMENDACIONES SOBRE CREACIÓN Y USO DE MATERIALES DOCENTES	4
A. CON PAGO DE REMUNERACIÓN EQUITATIVA A AUTORES Y EDITORES MEDIANTE ENTIDAD DE GESTIÓN	4
1. PLATAFORMAS VIRTUALES	4
1.1 Inclusión de obras de terceros en materiales propios.....	4
1.2 Inclusión directa de obras de terceros.....	4
. Libros:.....	4
. Fragmentos de libros	4
. Revistas	5
. Artículos de revista	5
. Diarios	5
. Noticias de diarios	6
. Material audio/audiovisual	6
. Obras de un solo uso (libros de ejercicios, etc.)	6
. Partituras.....	7
. Recopilaciones de fragmentos de obras o de imágenes.....	7
. Enlaces	7
2. AULAS FÍSICAS	7
2.1 Inclusión de obras de terceros en materiales propios.....	7
2.2 Utilización de obras de terceros.....	7
. Fragmentos de Libros.....	7
. Artículos de revista	8
. Noticias de diarios	8
. Material audio/audiovisual	9
. Obras de un solo uso (libros de ejercicios, etc.)	9
. Partituras.....	9
. Recopilaciones de fragmentos de obras o de imágenes.....	9
B. SIN ACUERDO DE PAGO DE REMUNERACIÓN EQUITATIVA A AUTORES Y EDITORES MEDIANTE ENTIDAD DE GESTIÓN (POR APLICACIÓN LEGAL DIRECTA).....	10
1. PLATAFORMAS VIRTUALES	10
1.1 Inclusión de obras de terceros en materiales propios.....	10
1.2 Inclusión directa de obras de terceros.....	10
. Libros:.....	10

. Fragmentos de libros.....	10
. Revistas	10
. Artículos de revista	11
. Diarios	11
. Noticias de diarios.....	11
. Material audio/audiovisual	12
. Obras de un solo uso (libros de ejercicios, etc.)	12
. Partituras.....	12
. Recopilaciones de fragmentos de obras o de imágenes.....	12
. Enlaces	12
2. AULAS FÍSICAS	13
2.1 Inclusión de obras de terceros en materiales propios.....	13
2.2 Utilización de obras de terceros.....	13
. Fragmentos de Libros.....	13
. Artículos de revista	13
. Noticias de diarios	13
. Material audio/audiovisual	14
. Obras de un solo uso (libros de ejercicios, etc.)	14
. Partituras.....	14
. Recopilaciones de fragmentos de obras o de imágenes.....	14

INTRODUCCIÓN

El Grupo de Trabajo del Objetivo 5 de la Línea 2 ha elaborado estas recomendaciones que pretenden orientar a las bibliotecas universitarias sobre los documentos protegidos por derechos de propiedad intelectual que pueden utilizarse como materiales docentes, ya sea en las intranets universitarias, ya sea en las aulas físicas.

El documento está estructurado en dos secciones fundamentales: una primera, sección A, que recoge las recomendaciones a aplicar en caso de que la institución en donde se encuentre la biblioteca haya firmado un acuerdo con las entidades de gestión correspondientes para el abono de la remuneración equitativa a autores y editores, según dispone el artículo 32.4 de la Ley de propiedad intelectual (por ejemplo, el contrato firmado entre universidades españolas y CEDRO-VEGAP fruto del convenio firmado entre estas dos entidades de gestión y CRUE para los cursos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018); y una segunda, sección B, para el caso en que no existiera acuerdo entre la institución concreta en donde se encuentre la biblioteca y las entidades de gestión para el abono de dicha remuneración.

Las recomendaciones pretenden ser un documento de consulta, eminentemente práctico, estructurado según tipologías de documentos, de manera que, a partir del sumario inicial se pueda acceder directamente a la información sobre el tipo de documento concreto que se pretenda utilizar en la docencia (libros, artículos de revista, noticias de diarios, etc.), sin necesidad, de consultar los apartados anteriores. Se han omitido explicaciones detalladas sobre conceptos como el derecho de cita, el dominio público, o las licencias Creative Commons. Puede complementarse esta información a través de las [infografías](#) o las pautas elaboradas anteriormente por el Grupo, por ejemplo, las "[Pautas para la creación y publicación de material audiovisual en las universidades](#)" (abrir desplegable 'documentación generada') que sí incluyen información más completa sobre estos conceptos.

Finalmente, debe también mencionarse que el texto del [artículo 32](#) de la Ley de propiedad intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia), texto a partir del cual se ha elaborado este documento, ofrece algunas dudas interpretativas en su redactado, que en algún caso se han puesto de manifiesto en estas recomendaciones.

RECOMENDACIONES SOBRE CREACIÓN Y USO DE MATERIALES DOCENTES

A. CON PAGO DE REMUNERACIÓN EQUITATIVA A AUTORES Y EDITORES MEDIANTE ENTIDAD DE GESTIÓN

1. PLATAFORMAS VIRTUALES

1.1 Inclusión de obras de terceros en materiales propios

En materiales propios, por ejemplo, un documento en powerpoint, un documento word, etc. se puede incluir cualquier tipo de material bajo determinadas condiciones:

- i) siempre que se haga de acuerdo con el derecho de cita (sólo fragmentos de obras o imágenes íntegras, con finalidad de análisis, comentario o ilustración de lo que se explica y siempre que se cite la autoría y la fuente);
- ii) o al amparo de una licencia Creative Commons u otras licencias libres similares, y sujeto a sus condiciones;
- iii) o si se trata de obras en dominio público;
- iv) o con autorización del titular de los derechos, en los términos autorizados.

1.2 Inclusión directa de obras de terceros

. Libros:

No se pueden colgar libros completos en las aulas virtuales o intranets.

Excepciones: i) libros que estén en dominio público (atención a las traducciones, ediciones comentadas, introducciones, etc. que pueden tener derechos vigentes independientes de la obra original); ii) libros con licencias Creative Commons u otras licencias libres similares; iii) si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Fragmentos de libros

Se puede incluir un capítulo o máximo un 10% de un mismo libro con excepción de los libros de un sólo uso (por ejemplo, libros de ejercicios). Una interpretación literal de la ley permitiría subir un capítulo, o un 10%, sin necesidad de que estos criterios fueran acumulativos. Sin embargo, los trabajos parlamentarios en el Senado así como la mayoría de expertos en propiedad intelectual se decantan por una interpretación más restrictiva, en la que el límite del 10% se aplicaría también a la reproducción de capítulos, y por tanto, sólo se podría subir un capítulo de un libro de forma íntegra si no excede del 10% del libro. No existe aún una resolución judicial que aclare cuál de las dos interpretaciones es la correcta.

También se pueden subir fragmentos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso establecidas en las licencias.

Sí pueden incluirse, sin límite de extensión preestablecido: fragmentos de libros en dominio público (atención a las traducciones, ediciones comentadas, introducciones, etc. que pueden tener derechos vigentes independientes de la obra original), o de libros con licencias Creative Commons o similares, o también lo autorizado directamente por los titulares de los derechos.

. Revistas

No se pueden colgar revistas completas en las aulas virtuales o intranets.

Excepciones: i) revistas que estén en dominio público; ii) revistas con licencias Creative Commons o similares; iii) si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Artículos de revista

Se puede incluir máximo un artículo de un mismo número de revista o de publicaciones periódicas. Una interpretación literal de la ley permitiría subir un artículo de revista con independencia de su extensión. Sin embargo, los trabajos parlamentarios en el Senado así como la mayoría de expertos en propiedad intelectual se decantan por una interpretación más restrictiva, en la que sólo se podría subir un artículo de revista de forma íntegra si no excede del 10% de las páginas totales del número o fascículo de la revista en donde se incluye. No existe aún una resolución judicial que aclare cuál de las dos interpretaciones es la correcta.

También se pueden incluir artículos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso. Sí pueden incluirse artículos en dominio público (atención a las traducciones, que pueden tener derechos vigentes independientes de la obra original) o con licencias Creative Commons o similares, o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Diarios

No se pueden colgar colecciones completas de diarios en las aulas virtuales o intranets, tampoco fascículos íntegros.

Excepciones: i) diarios que estén en dominio público; ii) diarios con licencias Creative Commons o similares; iii) si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

Importante: aunque se pueda consultar el diario de forma gratuita por internet sólo si tiene una licencia Creative Commons se puede colgar el contenido en la intranet (o si está en dominio público), si no es así, únicamente cabe el enlace.

. Noticias de diarios

Se puede incluir máximo un artículo de un mismo diario, es decir, de un mismo fascículo y siempre que no rebase el 10% de la publicación (Una interpretación literal de la ley permitiría subir un artículo con independencia de su extensión. Sin embargo los trabajos parlamentarios en el Senado así como la mayoría de expertos en propiedad intelectual se decantan por una interpretación más restrictiva, en la que sólo se podría subir un artículo de diario de forma íntegra si no excede del 10% de las páginas totales del ejemplar del diario en donde se incluye. No existe aún una resolución judicial que aclare cuál de las dos interpretaciones es la correcta.).

También se pueden incluir artículos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Sí pueden incluirse artículos de diario en dominio público (atención a las traducciones, que pueden tener derechos vigentes independientes de la obra original) o con licencias Creative Commons o similares, o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

Importante: aunque se pueda consultar el diario de forma gratuita por internet sólo si tiene una licencia Creative Commons se pueden colgar sus artículos en la intranet (o si está en dominio público), si no es así, únicamente cabe el enlace.

. Material audio/audiovisual

Únicamente se pueden incluir fragmentos cuantitativamente poco relevantes de este tipo de material, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras.

Sí pueden incluirse vídeos o material audio en dominio público, o con licencias Creative Commons o similares, o si se dispone de la autorización de los titulares.

En el caso de vídeos de Youtube no deben incluirse aquellos que se aprecie claramente que no han sido subidos por sus titulares, como pueden ser programas de televisión subidos por particulares.

. Obras de un solo uso (libros de ejercicios, etc.)

Sólo se pueden colgar en las intranets docentes en caso de estar en dominio público, si tienen una licencia Creative Commons o similar, o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Partituras

Sólo se pueden colgar en las intranets docentes en caso de estar en dominio público, si tienen una licencia Creative Commons o similar, o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Recopilaciones de fragmentos de obras o de imágenes

Sólo se pueden colgar en las intranets docentes en caso de estar en dominio público, si tienen una licencia Creative Commons o similar, o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Enlaces

Se pueden incluir enlaces en las aulas virtuales o intranets docentes. Es más, en caso de duda, es aconsejable hacer enlaces antes que subir contenidos. Ahora bien, no se debe enlazar a contenidos que hayan sido subidos manifiestamente de forma ilegal a la red.

2. AULAS FÍSICAS

2.1 Inclusión de obras de terceros en materiales propios (véase el apartado A.1.1 correspondiente a las aulas virtuales)

2.2 Utilización de obras de terceros

. Fragmentos de Libros

Se puede facilitar en clase a los alumnos reproducción de un capítulo o máximo un 10% de un mismo libro con excepción de los libros de un sólo uso (por ejemplo, libros de ejercicios). Una interpretación literal de la ley permitiría facilitar un capítulo entero, o un 10% de un libro, sin necesidad de que estos criterios fueran acumulativos. Sin embargo, los trabajos parlamentarios en el Senado así como la mayoría de expertos en propiedad intelectual se decantan por una interpretación más restrictiva, en la que el límite del 10% se aplicaría también a la reproducción de capítulos, y por tanto, sólo se podría subir un capítulo de forma íntegra si no excede del 10% del libro. No existe aún una resolución judicial que aclare cuál de las dos interpretaciones es la correcta.

También se puede facilitar reproducción de fragmentos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Puede facilitarse copia sin límite de extensión preestablecido de: i) obras en dominio público (atención a las traducciones, ediciones comentadas, introducciones, etc. que pueden tener derechos vigentes independientes de la obra original); ii) de libros con licencias Creative Commons o similares; iii) si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Artículos de revista

Se puede facilitar en clase a los alumnos reproducción de un artículo de una misma revista o de publicaciones periódicas. Una interpretación literal de la ley permitiría facilitar copia de un artículo de revista con independencia de su extensión. Sin embargo, los trabajos parlamentarios en el Senado así como la mayoría de expertos en propiedad intelectual se decantan por una interpretación más restrictiva, en la que sólo se podría facilitar un artículo de revista de forma íntegra si no excede del 10% de las páginas totales del número o fascículo de la revista en donde se incluye. No existe aún una resolución judicial que aclare cuál de las dos interpretaciones es la correcta.

También se puede facilitar reproducción de artículos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Sí puede facilitarse copia de artículos en dominio público (atención a las traducciones, que pueden tener derechos vigentes independientes de la obra original) o con licencias Creative Commons o similares, o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Noticias de diarios

Se puede facilitar a los alumnos copia de máximo un artículo de un mismo diario, es decir, de un mismo fascículo y siempre que no rebase el 10% de la publicación (Una interpretación literal de la ley permitiría facilitar un artículo con independencia de su extensión. Sin embargo, los trabajos parlamentarios en el Senado así como la mayoría de expertos en propiedad intelectual se decantan por una interpretación más restrictiva, en la que sólo se podría reproducir un artículo de diario de forma íntegra si no excede del 10% de las páginas totales del ejemplar del diario en donde se incluye. No existe aún una resolución judicial que aclare cuál de las dos interpretaciones es la correcta.).

También se puede facilitar copia de artículos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Sí puede facilitarse copia de artículos de diario en dominio público (atención a las traducciones, que pueden tener derechos vigentes independientes de la obra original) o con licencias Creative Commons o similares, o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

Importante: aunque se pueda consultar el diario de forma gratuita por internet sólo si tiene una licencia Creative Commons se puede facilitar copia de artículos a los alumnos (o si está en dominio público).

. Material audio/audiovisual

Únicamente se pueden mostrar en las aulas fragmentos cuantitativamente poco relevantes de este tipo de material, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras.

Sí pueden mostrarse obras en dominio público, o con licencias Creative Commons o similares o si se dispone de la autorización de los titulares.

En el caso de vídeos de Youtube no deben mostrarse aquellos que se aprecie claramente que no han sido subidos por sus titulares, como pueden ser programas de televisión subidos por particulares.

. Obras de un solo uso (libros de ejercicios, etc.)

Únicamente se pueden facilitar copias a los alumnos en caso de obras que estén en dominio público, si se difunden con una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Partituras

Únicamente se pueden facilitar copias a los alumnos en caso de obras que estén en dominio público, si se difunden con una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Recopilaciones de fragmentos de obras o de imágenes

Únicamente se pueden facilitar copias a los alumnos en caso de obras que estén en dominio público, si se difunden con una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

B. SIN ACUERDO DE PAGO DE REMUNERACIÓN EQUITATIVA A AUTORES Y EDITORES MEDIANTE ENTIDAD DE GESTIÓN (POR APLICACIÓN LEGAL DIRECTA)

1. PLATAFORMAS VIRTUALES

1.1 Inclusión de obras de terceros en materiales propios (véase el apartado A.1.1 correspondiente a las aulas virtuales con pago a entidades de gestión)

1.2 Inclusión directa de obras de terceros

. Libros:

No se pueden colgar libros completos en las intranets.

Excepciones: i) libros que estén en dominio público (atención a las traducciones, ediciones comentadas, introducciones, etc.); ii) libros con licencias Creative Commons o similares; iii) si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Fragmentos de libros

Únicamente se puede incluir fragmentos cuantitativamente poco relevantes de libros, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras. Quedan excluidos los libros de texto, manuales universitarios y publicaciones similares, también los libros de un sólo uso (por ejemplo, libros de ejercicios).

Se pueden incluir en las aulas virtuales fragmentos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Sí pueden incluirse sin límite de extensión preestablecido, fragmentos de libros en dominio público (atención a las traducciones, ediciones comentadas, introducciones, etc.) o de libros con licencias Creative Commons o similares o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Revistas

No se pueden colgar revistas completas en las intranets.

Excepciones: i) revistas que estén en dominio público; ii) revistas con licencias Creative Commons o similares; iii) si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Artículos de revista

Únicamente se puede incluir fragmentos cuantitativamente poco relevantes de artículos de revista, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras.

Se pueden incluir artículos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Sí pueden incluirse artículos en dominio público (atención a las traducciones) o con licencias Creative Commons o similares, o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Diarios

No se pueden colgar colecciones completas de diarios en las intranets, tampoco fascículos íntegros.

Excepciones: i) diarios que estén en dominio público; ii) diarios con licencias Creative Commons o similares; iii) si se cuenta con la autorización del titular de los derechos. Importante, aunque se pueda consultar el diario de forma gratuita por internet sólo si tiene una licencia Creative Commons se puede colgar el contenido en la intranet (o si está en dominio público), si no es así, únicamente cabe el enlace.

. Noticias de diarios

Únicamente se puede incluir fragmentos cuantitativamente poco relevantes de un artículo de diario, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras.

Se pueden incluir artículos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Sí pueden incluirse artículos de diario en dominio público (atención a las traducciones) o con licencias Creative Commons o similares, o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

Importante, aunque se pueda consultar el diario de forma gratuita por internet sólo si tiene una licencia Creative Commons se pueden colgar artículos del diario en la intranet (o si está en dominio público), si no es así, únicamente cabe el enlace.

. Material audio/audiovisual

Únicamente se puede incluir fragmentos cuantitativamente poco relevantes de este tipo de material, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras.

Sí pueden incluirse obras en dominio público, o con licencias Creative Commons o similares.

En el caso de vídeos de Youtube no deben incluirse aquellos que se aprecie claramente que no han sido subidos por sus titulares, como pueden ser programas de televisión subidos por particulares.

. Obras de un solo uso (libros de ejercicios, etc.)

Sólo se pueden colgar en las intranets docentes en caso de estar en dominio público, si tienen una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Partituras

Sólo se pueden colgar en las intranets docentes en caso de estar en dominio público, si tienen una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Recopilaciones de fragmentos de obras o de imágenes

Sólo se pueden colgar en las intranets docentes en caso de estar en dominio público, si tienen una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Enlaces

Se pueden incluir enlaces en las intranets docentes. Ahora bien, no se debe enlazar a contenidos que hayan sido subidos manifiestamente de forma ilegal a la red.

2. AULAS FÍSICAS

2.1 Inclusión de obras de terceros en materiales propios (véase el apartado A.1.1 correspondiente a las aulas virtuales con pago a entidades de gestión)

2.2 Utilización de obras de terceros

. Fragmentos de Libros

Únicamente se puede facilitar a los alumnos copia de fragmentos cuantitativamente poco relevantes de libros, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras. Quedan excluidos los libros de texto, manuales universitarios y publicaciones similares, también los libros de un sólo uso (por ejemplo, libros de ejercicios).

Se pueden facilitar copia de fragmentos de obras extraídas de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Puede facilitarse copia sin límite de extensión preestablecido de obras en dominio público (atención a las traducciones, ediciones comentadas, introducciones, etc.) o de libros con licencias Creative Commons o similares o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Artículos de revista

Únicamente se puede facilitar a los alumnos copia de fragmentos cuantitativamente poco relevantes de artículos de revista, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras.

También se puede facilitar reproducción de artículos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Sí puede facilitarse copia de artículos en dominio público (atención a las traducciones) o con licencias Creative Commons o similares, o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

. Noticias de diarios

Únicamente se puede facilitar a los alumnos copia de fragmentos cuantitativamente poco relevantes de artículos de diario, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras.

También se puede facilitar copia de artículos extraídos de bases de datos suscritas por la institución en función de las condiciones de uso.

Sí puede facilitarse copia de artículos de diario en dominio público (atención a las traducciones) o con licencias Creative Commons o similares, o si se cuenta con la autorización del titular de los derechos.

Importante, aunque se pueda consultar el diario de forma gratuita por internet sólo si tiene una licencia Creative Commons se puede facilitar copia de artículos a los alumnos (o si está en dominio público).

. Material audio/audiovisual

Únicamente se puede mostrar en las aulas fragmentos cuantitativamente poco relevantes de este tipo de material, teniendo en cuenta que no se debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los autores ni a la explotación normal de las obras.

Sí pueden incluirse obras en dominio público, o con licencias Creative Commons o similares.

En el caso de vídeos de Youtube no deben mostrarse aquellos que se aprecie claramente que no han sido subidos por sus titulares, como pueden ser programas de televisión subidos por particulares.

. Obras de un solo uso (libros de ejercicios, etc.)

Únicamente se pueden facilitar copias a los alumnos en caso de obras que estén en dominio público, si se difunden con una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Partituras

Únicamente se pueden facilitar copias a los alumnos en caso de obras que estén en dominio público, si se difunden con una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

. Recopilaciones de fragmentos de obras o de imágenes

Únicamente se pueden facilitar copias a los alumnos en caso de obras que estén en dominio público, si se difunden con una licencia Creative Commons o similar o si se ha obtenido la autorización de los titulares de los derechos.

